

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020).

| | |
|-------------|--|
| DEMANDA | PROCESO VERBAL -IMPUGNACION DE ACTOS DE ASAMBLEA- |
| DEMANDANTES | MARIA TERESA MARTÍNEZ LÓPEZ INES MARTÍNEZ LÓPEZ |
| DEMANDADO | PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO EL TORREAR |

Se decide sobre la admisibilidad de la demanda de la referencia, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1º- La demanda deberá ser inadmitida para que la parte la corrija en los siguientes puntos:

- El poder deberá reunir además los requisitos que consagró el decreto 806 de 2020 en su numeral 5º.

- En la demanda se indica que la señora María Teresa Martínez López es la propietaria del apartamento 401 torre 1 del Edificio Propiedad Horizontal Edificio el Torrear ubicado en la calle 68 No. 28 A No. 34 de Manizales, sin embargo se aporta poder otorgado por DAVIVIENDA donde se dice que el inmueble es de su propiedad y faculta a la señora Martínez López para la represente en “reuniones Ordinarias y Extraordinarias y todas aquellas alas que sean citados los copropietarios, con atribuciones para votar y decidir sobre los diferentes asuntos de interés general que sean sometidos a consideración de los copropietarios”, sin que se le haya facultado para instaurar esta acción.

- Deberá aportarse los anexos a que alude la demanda, pues pese a su enunciación no fueron allegados.
- Deberá allegarse prueba de la calidad en que actúan las partes, esto es, certificado de representación legal de la Propiedad Horizontal y la calidad de propietarias de la propiedad horizontal.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales, Caldas,

R E S U E L V E

Primero: INADMITIR la demanda **VERBAL –IMPUGNACION DE ACTOS DE ASAMBLEA** instaurada por las señoras **INES MARTÍNEZ LÓPEZ** quien obra en nombre propio y como apoderada de **MARIA TERESA MARTÍNEZ LÓPEZ**, contra **PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO EL TORREAR**.

Segundo: CONCEDER a los demandantes el término de cinco (5) días para corregir la demanda, so pena de rechazo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO

Juez

Firmado Por:

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1cd670d42601511ef364172780de1a09d0d13ead39d4a58a5f6ead4b1
806dfd9**

Documento generado en 13/11/2020 10:34:18 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**